JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
-ART 373 C.G.P.-

FECHA	09 de diciembre de 2021	HORA	Inicio: 10:05 a.m. Finalización: 11:02 a.m.

RADICACIÓN

05001	**31**	**03**	**013**	**2019**	**00207**	**00**

PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES		**ASISTENCIA**	
		SI	**NO**
Abg. Demandante	Angela María Pérez Rivillas T.P. 60.071	X	
Curador ad-litem	Diego Rolando García Sánchez T.P. 160.180	X	

FASES SURTIDAS EN AUDIENCIA

1. Alegatos de conclusión.
2. Sentencia.

DECISIÓN

De acuerdo con lo visto y analizado en esta audiencia, el **Juzgado Trece Civil Del Circuito De Oralidad De Medellín**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO. Declarar probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, propuesta por el curador ad-litem del codemandado Oscar Darío Londoño Salas, según lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO. Negar íntegramente las pretensiones de la demanda.

TERCERO. Sin lugar a condena en costas para la parte demandante, que deberá de asumir los gastos en que incurrió en el proceso.

CUARTO. Sin condena por agencias en derecho toda vez que el codemandado Oscar Darío Londoño Salas, se encuentra representado por curador-ad litem.

QUINTO. Por ser procedente se concede en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto por la abogada de la parte demandante, ante el Tribunal Superior de Medellín. Se concede al recurrente el término de tres (03) días contados a partir de esta decisión para que allegue los reparos concretos frente a la sentencia.

Cumplido lo anterior se ordena remitir el expediente digital al superior, para lo de su competencia.

Lo resuelto se declara notificado por ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se declara terminada siendo las 11:02 AM.

Se autoriza el retiro de todas las personas de la sala virtual.

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
60692d3f04f6c29702a3adcb11bfec0a7766c10a09898420d32850d68ee67015

Documento generado en 09/12/2021 03:21:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica